FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA REMEDIOS PEREZ IBAÑEZ
01/03/2021 19:36

FIRMADO POR
Jesús Monzó Cubillos
ALCALDE
01/03/2021 21:12

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 25/02/2021 (acta nº. 3/2021/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

EQUIPO ADL. 8. EXPEDIENTE 710990M. MODIFICACIÓN APARTADO 5 BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS EN CATARROJA – PLAN RESISTIR DE LA GVA.

Con relación al expediente 710990M bases reguladoras para la concesión en régimen de concesión directa de ayudas paréntesis en catarroja para los sectores más afectados por la pandemia incluidas en el Plan Resistir de la GVA

Hechos

Por acuerdo de pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 12/02/2020 (acta nº. 2/2021/PLENO), adoptó aprobar las bases reguladoras para la concesión en régimen de concesión directa de ayudas paréntesis en Catarroja para los sectores más afectados por la pandemia incluidas en el Plan Resistir de la GV

En el punto 5 de las bases donde se habla de los beneficiarios se propone ampliar y aclarar algunas dudas surgidas por las consultas que están llegando al servicio dado que todavía no se ha iniciado el período de solicitud. En relación al requisito de domicilio fiscal y al efecto de poder llegar al máximo posible de beneficiarios determinados en el Decreto de la Generalitat marcados como prioritarios en las actividades del CNAE relacionadas en el anexo II del Decreto, se propone que en el caso de los autónomos que sólo desarrollen su actividad económica en este municipio y su domicilio fiscal esté en otro distinto y pueda justificar que no puede optar a esta subvención en el municipio donde se encuentre su domicilio fiscal, se podrá atender a la solicitud en Catarroja. En relación al alta en las bases del IAE se aclara que se tendrá en cuenta el que figuren en la matrícula de IAE municipal tal como se desprende en el artículo 3 del decreto regulador del Plan Resistir.

Se procede a la corrección propuesta en el punto quinto de las bases según aparece en el punto primero del citado acuerdo.

El plazo para solicitar las ayudas Paréntesis del Plan Resistir se iniciará el día siguiente a su publicación en el BOP. A fecha de la redacción de este acuerdo no se ha producido esta publicación. Si en el momento de aprobar este acuerdo por el pleno ya se ha publicado el citado anuncio en el BOP se ampliará por un periodo de 10 días hábiles adicionales al periodo establecido en las citadas bases.

Fundamentos de derecho

UNICO. El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA REMEDIOS PEREZ IBAÑEZ
01/03/2021 19:36

FIRMADO POR
Jesús Monzó Cubillos
ALCALDE
01/03/2021 21:12

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Modificar el punto 5 en la parte que habla de beneficiarios de solicitudes, de las bases reguladoras para la concesión en régimen de concesión directa de ayudas paréntesis en Catarroja para los sectores más afectados por la pandemia incluidas en el Plan Resistir de la GV aprobadas en acuerdo de sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 12/02/2020 (acta nº. 2/2021/PLENO**;**

En el apartado 5 de las bases, donde indica:

QUINTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros y estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Catarroja.

- Que no tengan deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A los efectos de esta convocatoria, se considera como microempresa aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Debe decir:

QUINTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones

de euros y estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y figuren en la matrícula de IAE municipal en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Catarroja. En el supuesto de que haya suficiente consignación presupuestaria, una vez concedidas las ayudas por domicilio fiscal en Catarroja y como circunstancia excepcional, sólo para los autónomos que no tengan el domicilio fiscal en Catarroja pero que figuren de alta en la matrícula del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de este municipio y tengan su domicilio fiscal en su residencia habitual, se tendrá en cuenta el domicilio de la actividad a efectos de cumplir este requisito, siempre y cuando sólo se encuentre de alta en el IAE en Catarroja y en caso de tener trabajadores el domicilio del centro de trabajo sea Catarroja. En ningún caso podrá solicitar la ayuda en el municipio de Catarroja, a pesar de ejercer la actividad en este municipio, si en el municipio donde consta el domicilio fiscal permite la solicitud de la subvención.

- Que no tengan deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A los efectos de esta convocatoria, se considera como microempresa aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

SEGUNDO. Ampliar un período de 10 días hábiles adicionales para solicitar las ayudas Paréntesis del Plan Resistir en el caso de que en el momento de aprobar este acuerdo por el pleno ya se hubiera publicado el citado anuncio en el BOP

Sometida a votación (previamente votada y aprobada por unanimidad la urgencia para incluir este asunto en el Orden del Día), el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el punto 5 en la parte que habla de beneficiarios de solicitudes, de las bases reguladoras para la concesión en régimen de concesión directa de ayudas paréntesis en Catarroja para los sectores más afectados por la pandemia incluidas en el Plan Resistir de la GV aprobadas en acuerdo de sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 12/02/2020 (acta nº. 2/2021/PLENO**;**

En el apartado 5 de las bases, donde indica:

QUINTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros y estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Catarroja.

- Que no tengan deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A los efectos de esta convocatoria, se considera como microempresa aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Debe decir:

QUINTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros y estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y figuren en la matrícula de IAE municipal en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Catarroja. En el supuesto de que haya suficiente consignación presupuestaria, una vez concedidas las ayudas por domicilio fiscal en Catarroja y como circunstancia excepcional, sólo para los autónomos que no tengan el domicilio fiscal en Catarroja pero que figuren de alta en la matrícula del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de este

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA REMEDIOS PEREZ IBAÑEZ
01/03/2021 19:36

FIRMADO POR
Jesús Monzó Cubillos
ALCALDE
01/03/2021 21:12

municipio y tengan su domicilio fiscal en su residencia habitual, se tendrá en cuenta el domicilio de la actividad a efectos de cumplir este requisito, siempre y cuando sólo se encuentre de alta en el IAE en Catarroja y en caso de tener trabajadores el domicilio del centro de trabajo sea Catarroja. En ningún caso podrá solicitar la ayuda en el municipio de Catarroja, a pesar de ejercer la actividad en este municipio, si en el municipio donde consta el domicilio fiscal permite la solicitud de la subvención.

- Que no tengan deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A los efectos de esta convocatoria, se considera como microempresa aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

SEGUNDO. Ampliar un período de 10 días hábiles adicionales para solicitar las ayudas Paréntesis del Plan Resistir en el caso de que en el momento de aprobar este acuerdo por el pleno ya se hubiera publicado el citado anuncio en el BOP

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)